

**Archivo Municipal
de**

PALAZUELO

Código de referencia : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//10.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1996

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 102 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Palazuelo



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



LIBROS COSIDOS

DOHE



MAXIMA CALIDAD

DOHE

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS , QUE CONSTA DE 100 FOLIOS Y UNO VUELTO , FIRMADOS Y SELLADOS POR EL SR. SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO , SE DESTINA A - TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO, A 20 DE DICIEMBRE DE 1996.-

V.^o, B.^o

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





Tributaria de Uva. de la Serena, Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar la propuesta de anulación de derechos y obligaciones que integran la Agrupación de Presupuestos Cerrados, en los términos que a continuación se expresan, de acuerdo con lo previsto en las Reglas 86 y 124 de la Institución de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes de 17 de julio de 1990.

2º.- Que el presente expediente se exponga al público, previo aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días, licibles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

ANULACION DE OBLIGACIONES

Código partida presupuestaria	Denominación	Importe
-------------------------------	--------------	---------

95.452.622.01	Reforma pista polideportiva	1
---------------	-----------------------------	---

Total obligaciones que se anulan	1
----------------------------------	---

ANULACION DE DERECHOS

Código partida presupuestaria	Denominación	Importe
-------------------------------	--------------	---------

88.312.02	Tasa alcantarillado /88	1200
-----------	-------------------------	------

89.312.02	Tasa alcantarillado /89	2400
-----------	-------------------------	------



90.312.02	Tasa alcantarillado/90	9.900
91.312.02	Tasa alcantarillado/91	11700
88.352.00	Desague canalones/87/88	555
89.352.00	Desague canalones/89	720
90.352.00	Desague canalones/90	1080
91.352.00	Desague canalones/91	1620
88.312.01	Tasa recogida basuras/88	2700
89.312.01	Tasa recogida basuras/89	4320
90.312.01	Tasa recogida basuras/90	16500
91.312.01	Tasa recogida basuras/91	21000
88.340.02	Precio público guardería infantil /88	700
89.340.02.	Precio público guardería infantil /89	3850
88.541	Huertos familiares/87/88	23000
90.541	Huertos familiares/90	8000
91.541	Huertos familiares/91	32000
94.541	Huertos familiares/94	12000
90.311.01	Tasa sobre licencias urbanísticas 1990	113031
93.311.00	Tasa licencias urbanísticas /93	26.600
95.460.00	Participación ingresos Ayuntamiento de Villar de Reina /95	273752

TOTAL DERECHOS QUE SE ANULAN_ 566628

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1995.-

Sequidamente, en cumplimiento de cuanto determina la vigente legislación de Haciendas locales, la Junta Vecinal procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1995, formada a par-



tir de las Cuentas y Estados Regulados en los capítulos 2º y 3º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 25 de octubre de 1996, transcurrido el período de exposición pública de dicha Cuenta legalmente establecido sin que se hayan formulado reclamaciones, la Corporación acordó aprobar la Cuenta General del ejercicio de 1995, la cual habrá de quedar sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según lo previsto en el artículo 193, 5º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 1997 y, en su consecuencia, lo elevaba en la forma prevista en los artículos 112 de la



ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local y 149, 4º de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas locales. Seguidamente, después de referirse a las razones que han motivado su elaboración, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los Estados de Gastos e Ingresos y lo sometió a la deliberación de los Sres. Vocales.

En su virtud, discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende el documento presupuestario, su objeto y fines y encontrándolo conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1997, que incluye las Bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 146 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuyo resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos y grupos de función de gastos queda fijado en la siguiente forma:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
	8	A) OPERACIONES CORRIENTES	



3.-	Tasas y otros ingresos	400
4.-	Transferencias corrientes	23990 994
5.-	Ingresos patrimoniales	1759 833
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	Evaluación inversiones reales	2552 220
7.-	Transferencias de capital	4950 000
8.-	Activos financieros	400.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		35.282 447

ESTADO DE GASTOS

A) CLASIFICACION ECONOMICA:

<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1.-	Gastos de personal	12.781.803
2.-	Gastos bieues corrientes y servicios.	10.870.000
3.-	Gastos financieros	320.000
4.-	Transferencias corrientes	3430 644

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.-	Inversiones reales	7480000
8.-	Activos financieros	400.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		35282 447.

B) CLASIFICACION FUNCIONAL:

<u>GRUPO DE FUNCION</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESETAS</u>
1.-	Servicios carácter general	12296364-
3.-	Seguridad, protección y promoción social.	2104487
4.-	Protección bieues públicos de carácter social	13.371596
5.-	Protección bieues carácter económico.	6900000
6.-	Regulación económica de carácter general.	395.000
9.-	Transferencias a Ad- ministraciones Públicas.	15000



- 0.- Deuda Pública 200.000
- TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 35.282.447
- 2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público, previo avuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.
- 3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos de ingresos y gastos y grupos de función de gastos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
- 4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, revisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del avuncio a que se refiere el número anterior, entrando en



vigor una vez publicado en la forma.

5º.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según la valoración de puestos comprendida en el documento presupuestario, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.-

Denominación de la plaza: SECRETARIO-INTERVENTOR (Agrupación con los Ayuntamientos del Municipio de Villar de Riu y de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcántara) Número de plazas

1. Grupo: B. Escala: Habilidades de Carácter Nacional. Subescala: Secretaría Intervención. Nivel de complemento de destino Agrupación: 26. Cuantía complemento específico Agrupación: 3680,100 ptos.

Denominación de la plaza: AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL. Número de plazas: 1. Grupo: D. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Nivel de complemento de destino: 18. - Cuantía complemento específico: 3154,68 ptos.

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:

Denominación del puesto de trabajo: LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. Número de puestos: 2. Jornada: 25 horas semanales. Salarios: 62,5% SMI.



Denominación del puesto de trabajo:

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Número de puestos: 1. Jornada: 15 horas semanales. Salarios: 37,50% SMI.

Denominación del puesto de trabajo:

ENCARGADA DE LA GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL. Número de puestos: 1

Jornada: 20 horas semanales. Salarios 50% SMI

Denominación del puesto de trabajo:

ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Número de puestos: 1. Jornada: 15 horas semanales. Salarios: 37,50% SMI

6º.- Publicar la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

7º.- Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

APROBACION , SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

POR LA MATRICULACION DE CICLOMOTORES.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición de una tasa por la matriculación de ciclomotores y vistos los informes reglamentarios, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, cumpliendo con el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47,



3º, h), de la ley 7/1985, de
adoptó el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar con carácter provisional la imposición de una tasa por la matriculación de ciclomotores, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de dicha exacción, en los términos que más adelante se expresan.
- 2º.- Exponer al público el presente acuerdo durante un plazo de treinta días, mediante avuncio que se habrá de insertar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA MATRICULACION DE CICLOMOTORES".

ARTICULO PRIMERO.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la matriculación de ciclomotores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

ARTICULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE:
la tasa por la matriculación de ciclomotores grava la titularidad de cualquier ciclomotor incluido en el Padron de Vehículos de Tracción Mecánica que no haya sido matriculado.

ARTICULO TERCERO: SUJETOS PASIVOS:
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que consten en el Padron de Vehículos de Tracción Mecánica como titulares de ciclomotores que aún no hayan sido matriculados.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES:
1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los



supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La tarifa para matricular cualquier ciclomotor será de MIL PESETAS (1000 pt).

ARTICULO SEXTO.- EXENCIOS Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención o bonificación alguna de las cuotas señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO SEPTIMO: DEVENGO.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el ciclomotor esté dado de alta en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTICULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SANCIONES:

Constituye infracción de la presente Ordenanza circular con un ciclomotor que carezca de la correspondiente placa municipal, lo cual será sancionado con una multa de hasta DOS MIL PESETAS (2000 pts).

DISPOSICION ADICIONAL: En lo no dispues



to en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la ley 39/1988, de 28 de diciembre y Ley General Tributaria así como las disposiciones y normas que las desarrollan o complementen.

DISPOSICION FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde la fecha de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas".

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPTION, EN SU CASO, DEL ACUERDO
DE CREAR LA MESA DE CONTRATACION
DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ASISTENCIA Y PROPUESTA QUE LA LEGISLACION
DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS LE ATRIBUYE.-

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 82 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y 17 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Público y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes



acordó:

1º.- Crear la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento para el ejercicio de las facultades de asistencia y propuesta que la legislación de contratos le atribuye.

2º.- La Mesa de Contratación estará constituida por:

- El Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, como Presidente

- Vocales:

* Un representante por cada Grupo político

* La Arquitecto Técnico Municipal
Un Secretario, que será el de la Corporación.

3º.- Las funciones y competencias de la Mesa de Contratación serán las asimiladas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, estando sometidos a su consideración todos los contratos previstos en la precitada ley, así como los de adquisición, cuajación, permuta, cesión o arrendamiento de bienes inmuebles.

4º.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en consonancia con el artículo 22.2 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones



Públicas.

ASUNTO NOUENO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPTION, EN SU CASO, DEL SISTEMA
DE HOJAS MOVILES PARA LA TRANS-
ERIPCION DE LAS ACTAS DE LAS SE-
SIONES AL LIBRO DE ACTAS, EN LOS
TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL
ARTICULO 199 DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y RE-
GINEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES
LOCALES DE 28 DE NOVIEMBRE DE -
1986.-

Acto seguido, se informa a la Corporación del nuevo régimen que autoriza el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 para la transcripción de las actas de las sesiones al libro de Actas. Y así, dispone el artículo 198 de dicho Reglamento que "el libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuaderado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos." A su vez, el artículo 199 establece:

1.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se utilicen



medios mecánicos para la ~~transcripción~~ en p-

ción de las actas, los libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1º.- Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma.

2º.- El papel adquirido para cada libro, que lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de apertura firmada por el responsable de la Secretaría, que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde o Presidente, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, inde pendientemente del número del timbre estatal o comunicativo.

3º.- Aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin eliminadas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a las hojas correlativas siquiendo rigurosamente su orden y haciendo constar al final de cada acta por diligencia, el número, cla-

~~Ver~~



se y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

4º.- Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

5º.- Cuando todos los folios reservados a un libro se encuentran ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no caber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

6º.- La adopción del sistema de hojas móviles exigirá el acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde o Presidente."

En su virtud, previa suficiente deliberación, a la vista de las ventajas que el citado régimen



coulleva, la Junta Vecinal, en la
unidad de los presentes, aprobo la
adopción del sistema de hojas móvi-
les para la transcripción de las ac-
tas de las sesiones al Libro de-
Actas en los términos del régimen
legal expuesto.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYEC-
TO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CAR-
GO A LA CUARTA RESERVA DE CREDI-
TO DEL PLAN DE EMPLEO RURAL PA-
RA 1996, EFECTUADA POR LA COMISION
PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y COOP-
DINACION DE INVERSIONES DENTRO
DEL AMBITO DEL CONVENIO INEM -
DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.

~~✓~~
Se informa acto seguido que por
parte de la Comisión Provincial de
Planeación y Coordinación de In-
versiones, en su sesión del día 20
de noviembre de 1996 y en virtud
de las competencias que tiene confe-
ridas mediante el Real Decreto 31/

1991, de 18 de enero (BOE de 22/3/91),
se ha acordado realizar una reser-
va de crédito a este Ayuntamiento
por un importe de DOSCIENTAS NOVEN-
TA Y SIETE MIL PESETAS (297.000 pt)
con cargo a la partida presupuesta-
ria del Instituto Nacional de Em-
pleo destinada a subvencionar la
contratación de trabajadores desemplea-
dos en la realización de obras y



servicios de interés general y social (cuarta distribución, Convenio INEM-Diputación Provincial, 418.350 euros) a cuyo efecto y para la materialización práctica de la misma, habrá de establecerse el correspondiente acuerdo de colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, en la forma que establece lo Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994 (BOE de 14/3/94, corrección de errores BOE de 29/3/94) y la Resolución de 31 de mayo de 1994 (BOE de 25/6/94).

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó seleccionar el proyecto de "Pavimentación de accesos a las calles Encina y Roble" para su ejecución con cargo a la citada reserva de crédito, determinando se inicien los trámites administrativos necesarios para su puesta en práctica.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:
MOCION DE LA ALCALDIA - PRESIDENCIA EN RELACION CON LA NECESIDAD DE REPARACION DEL CAMINO
GENERAL UNO.-

Se da lectura acto seguido de la siguiente moción que presenta la Alcaldía - Presidencia para su apro-



bación, en su caso, por la Vecinal:

"EL Camino General nº 1 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que une las poblaciones de Valdivia y Santa Amalia, sirviendo además de vía de comunicación entre las localidades de El Torviscal, Puebla de Alcollado, Palazuelo, Casar de Niajadas, Uivares, Valdelorquillos y Zurbaran, ha visto modificado su primer destino de servir de acceso a los agricultores de la comarca a sus parcelas para convertirse tras la apertura de la autovía de Extremadura - (Nacional V) en una de sus principales vías de acceso, permitiendo de esta manera la fácil comunicación con la Ruta de la Plata.

Resultaría, por lo tanto, imprescindible concentrar todos los esfuerzos de la Administración en una actuación sobre el mismo, que significará una sensible mejora de sus características, toda vez que su estado actual es desplorable: baches, continuos, anchura mínima, existencias de puntos de siniestrabilidad constante, etc...

Esta decisión favorece la extensión de los servicios de comunicaciones no sólo a los ciudadanos residentes en la comarca, sino que también supone la agilización del acceso a las explotaciones agrarias de la zona,

~~MV~~



amén de dotar de una mayor celebridad y seguridad tanto al transporte de pasajeros como de mercancías.

En su virtud, se somete a la consideración de la Junta Vecinal la oportunidad y conveniencia de la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente la reparación del Camino General número 1.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que reúna este acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que reúna este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura y a los Ayuntamientos y Entidades locales Menores arriba relacionados."

Sometida la moción de referencia a la consideración de la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACION DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARAN COMO REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS



DENTRO DEL AMBITO DEL COLEGIO RURAL AGRUPADO DE ZURBARAN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE DICHO CENTRO DURANTE EL AÑO ACADEMICO 1996-1997.-

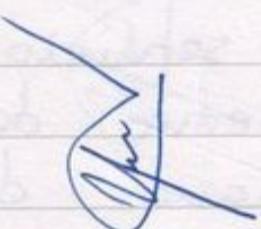
A continuación, se informa a la Corporación que según dispone el artículo 6º del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE núm. 44, de 20/2/96) "la participación de los padres de alumnos, maestros, personal de Administración, servicios y Ayuntamientos en el gobierno de los Centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro" y que "en el caso de Colegios Rurales Agrupados, la representación municipal será ostentada cada año académico por uno de los Ayuntamientos a los que la Agrupación extienda su ámbito de aplicación", según previene el apartado cuarto, 4º, de la Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (BOE núm. 56, de 5/3/96).

En su virtud, habiendo ostentado el pasado curso académico dicha repre-



sentación el Sr. Alcalde - Pedáneo de Zurbáran como representante de los Ayuntamientos comprendidos dentro del ámbito del Colegio Rural Agrupado de Zurbáran en el Consejo Escolar de dicho Centro para el curso académico 1996/97.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPTION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SEPARACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA "SERENA EXTREMEÑA".


Se da cuenta a continuación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del día 19 de diciembre de 1994, en cuya virtud se aprobó la constitución de la Mancomunidad voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA", integrada por los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Acedera, Los Guadalperales, Campañano, La Comuada, La Haba, Nagacela, Navalvillar de Pela, Orellana la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Entreríos, Valdivia, Zurbáran, Villar de Riba, Puebla de Alcántara y Palazuelo, al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en sus Estatutos.

Igualmente, se informa del contenido del artículo 30 de los Estatutos de



dicha Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

1.- Cualquier Entidad miembro podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo, que se expoudrá al público por plazo de un mes para oír reclamaciones, sometiéndose a ulterior aprobación por el Plemo o Junta-Pleamaría del Ayuntamiento o Entidad local Menor, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

2.- El Presidente de la Mancomunidad previo informe de la Junta de Extremadura, someterá a la Asamblea General la solicitud de separación para su conocimiento, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, la Entidad local solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al Presupuesto de la Mancomunidad o al período de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que se haya formado parte de la misma.

3.- La separación mediante cualquier modalidad de una o varias Entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación por parte de ésta, perdiendo dichas Entidades la



totalidad de las aportaciones que tuvieran lechas efectivas, sin que puden invocar ninguna clase de derecho a indemnización o reintegro total o parcial de sus aportaciones.

4.- Tampoco podían las Entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal." Sometida la cuestión relativa a la hipotética separación de este Ayuntamiento de dicha Mancomunidad a la consideración de la Junta Vecinal, intervino el Sr. Alcalde indicando que no se habían elaborado los estudios técnicos necesarios para determinar los costes que la pertenencia a la misma habrían de suponer al Ayuntamiento y así poder decidir adecuadamente sobre la conveniencia o no del mantenimiento en la misma. Por ello, se manifestaba partidario de esperar un tiempo prudencial y a la vista de la experiencia del funcionamiento de la Mancomunidad, que hasta el momento aún no había principiado sus trabajos, pronunciarse de la forma más conveniente a los intereses municipales.

En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, manifestó la voluntad corporativa de seguir perteneciendo



a la Mancomunidad de ~~la~~ ³ ~~Extremadura~~ "Serena Extremeña".

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPTION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-
DAN EN RELACION CON EL APROVECHA-
MIENTO DE LOS HUERTOS FAMILIARES
MUNICIPALES: PRIVACION DEL DISFRUTE
A ANTIQUOS ADJUDICATARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

Se informa a la Corporación que la Junta Vecinal, en su sesión del día 12 de febrero de 1996, acordó establecer las condiciones y requisitos a que habrían de sujetarse en lo sucesivo la adjudicación y el aprovechamiento de los huertos familiares municipales, en los siguientes términos:

"1º) Para poder concursar a la explotación de un huerto familiar municipal serán requisitos imprescindibles:

a) Osteñtar la condición de obreros tanto el solicitante como su cónyuge
b) Estar casados.

c) Hallarse empadronados en Palazuelo y residir en dicha localidad durante la mayor parte del año.

d) No explotar bajo ningún concepto parcelas agrícolas en esta localidad ni en ninguna otra.

2.-) El huerto deberá explotarlo directamente el adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto cederlo a un tercero.

3.-) No podrán realizarse en la explota-

~~✓~~



ción agrícola ningún tipo de reforma plantación de carácter duradero, edificación o actuación similar sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4º) Antes de dar comienzo a la explotación deberá formalizarse el correspondiente contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento, que será objeto de prórroga en su caso para las sucesivas anualidades a que haya lugar."

El nuevo régimen que se instauraba comenzaría a regir a partir de la campaña agrícola de 1996 para las nuevas adjudicaciones realizadas, respetándose sólo por dicha campaña las situaciones de aprovechamiento y disfrute existentes hasta la fecha, de tal forma que para la campaña agrícola de 1997 todas las adjudicaciones de huertos familiares deberían adecuarse a la nueva normativa.

A tal efecto, se apercibió a los respectivos adjudicatarios en el sentido de que el 31 de octubre de 1996 los huertos que actualmente llevaban en explotación quedaran libres y a disposición del Ayuntamiento al objeto de ajustar su disfrute a las normas anteriormente referidas. Por lo tanto, cualquier mejora que realizaran en los huertos quedaría a beneficio de la propiedad, lo que acosejaba realizar so-



lamente cultivos de temporada. Además, se les adjudicaba que, de interesárselas la explotación de huertos familiares municipales a partir de la campaña de 1997, deberían presentar, antes del 15 de noviembre de 1996 la correspondiente solicitud en este Ayuntamiento, acompañada de los justificantes que acreditaran estar en posesión de los requisitos acordados por la Junta Vecinal.

En esta materia, se informa por el Secretario - Interventor que el artículo 6º del Decreto de 12 de mayo de 1950 establece que "cada uno de los huertos familiares que se instalen será entregado a un obrero agrícola cabeza de familia, a quien corresponderá su disfrute en tanto en cuanto cumpliera las obligaciones que señala el artículo siguiente:

Dicho disfrute no podía ser transferido por actos inter vivos.

Al fallecimiento del titular del huerto el disfrute de éste corresponderá a su viuda y, en efecto de ella, a los hijos solteros que continúen viviendo bajo el mismo techo. En otro caso será designado titular del huerto aquel de los hijos cuya familia sea más numerosa, siendo preferido, en circunstancias análogas, el varón a la hembra y el de más edad al menor. En ningún caso podrá corresponder al

mismo beneficiario el disfrute de dos o más huertos familiares."

Por su parte, el artículo 7º del citado Decreto determina que "los beneficiarios de huertos familiares vendrán obligados:

1) A verificar la explotación del huerto a uso y costumbre de buen labrador y en forma directa y personal.

2) A satisfacer puntualmente un cánón anual de disfrute que, en ningún caso podrá ser superior al dos por ciento de la cantidad resultante de sustrar al precio de adquisición de la tierra el costo de las obras o mejoras que hubiere sido preciso realizar al efecto.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de pérdida del disfrute del huerto.

El mismo efecto producirá el advenimiento del beneficiario a mejor fortuna o el abandono de la vecindad del término municipal donde radicará el huerto."

Finalmente la Disposición Transitoria 8º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 señala que "el disfrute de los huertos familiares que se concedan en lo sucesivo se ajustará a lo prescrito en los artículos 6º y 7º del Decreto del 12 de mayo de 1950, fijan-



do el Instituto el precio de la tierra al solo efecto de determinar el cánou actual. El Gobierno podía establecer por Decreto un régimen distinto, que será aplicable a los huertos que se concedan a partir de su entrada en vigor."

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, vistas las solicitudes presentadas por los interesados, la Junta Vecinal acordó:

1º.- Ampliar las condiciones y requisitos a que habrán de sujetarse en lo sucesivo la adjudicación y aprovechamiento de los huertos familiares municipales, permitiendo que puedan acceder a su explotación aquellos vecinos que pese a ostentar la condición de autónomos, bien el solicitante, bien su cónyuge, carezcan de explotaciones agrícolas en propiedad.

2º.- Respetar las adjudicaciones efectuadas a favor de pensionistas actualmente existentes, que se extinguirán al fallecimiento de su titular.

3º.- Fijar como cánou por la explotación de los huertos familiares municipales a partir de la campaña de 1997 el resultado de multiplicar por 4 pts. el número de metros cuadrados de cada huerto en cuanto a las parcelas existentes fuera del mu-



ro que circunda la población y por
5,50 pt. en cuanto a las situadas
dentro de dicho límite.

A tal efecto, se habrá de llevar a
caballo una medición real de la super-
ficie de los huertos, facultándose ex-
presamente al Sr. Alcalde-Presidente
para la adopción de las medidas
necesarias conducentes a la efecti-
vidad de lo acordado.

4º.- Consecuencia de todo lo anterior
adjudicar por plazo de un año los
huertos familiares que se adjudican
a los vecinos que igualmente se
expresan:

- 1.- Angel Nieto García
- 2.- Miguel Muñoz Rosa
- 3.- Antonio Collado Moñino
- 4.- Angel Almodóvar Cerro
- 5.- Amalio González Corbacho
- 6.- Francisco Hoyas Recio
- 7.- Manuel Barroso Recio
- 8.- Juan Dionisio Lucas Meza
- 9.- Cándida Rosa Rosa
- 10.- Juana Recio Durán
- 11.- Rodrigo Holguín Fragoso
- 12.- Manuel Borrachero Villanueva
- 13.- Severo Almodóvar Gil
- 14.- Francisco Ríos Pérez
- 15.- Julián Esteban Rayego
- 16.- Teófilo Rodríguez Martínez
- 17.- Antonio Ramos del Prado
- 18.- José Luis Morales Liviáno
- 19.- Julián Blázquez Tapia



- 20.- Francisco Muñoz Jiménez
21.- Francisco Muñoz Mayoral
22.- Audes Martínez Ramos
23.- Fermín Méjias Romero
24.- Manuel Menino Flores
25.- M.ª Josefa Moreno Nieto
26.- Demetrio Barroso Recio
27.- Petia Rodríguez Gil
28.- José Rivas Osuna
29.- José M. Pérez Rodríguez
30.- José Manuel Reyes Rodríguez
31.- Ricardo Calderón Sánchez
32.- Manuel Méndez Díaz
33.- Juan Serrano Zarza
34.- Justino Colombo Montes
35.- José Vicente Méndez Díaz
36.- Valentín García Douaire
37.- Francisco Barbero Nieto
38.- Fernando Lucas Espinosa
39.- José Manuel Torvisco González
40.- María Holquín Gómez
41.- Juan Holquín Fragoso
42.- Cristeto Ramos del Prado
43.- Isidoro Borrachero Villanueva
44.- José Antonio Paniagua Pachón
45.- Antonio José Tapia Cañada
46.- Juan Paniagua Pachón
47.- Anastasio Torvisco Villafaina
48.- José Manuel Venegas Salguero
49.- José Carrasco Barroso
50.- Pedro Rodríguez García
51.- Manuel Benavides Méndez
52.- José Zalino Rafael
53.- Manuel Salguero Salguero



- 57.- Juan Manuel Piñz Rivero
58.- Bonifacio Díaz Corbacho
59.- Simón García Escobar
60.- José Antonio González Luengo
61.- Victorino Ruiz Jiménez
62.- Angel Ruiz Rubio
63.- Angel Ruiz Rubio
64.- Angel Ruiz Rubio
65.- Pedro Ruiz Rubio
5º.- Desestimar las peticiones formuladas por los vecinos Don Domingo Leal Escobar y Don Francisco Reyes Rodríguez, al ostentar sus respectivas cónyuges la condición de autónomas teniendo además explotaciones agrícolas en propiedad.

~~✓~~

6º.- Aprobar el siguiente modelo de contrato de arrendamiento a formalizar con los adjudicatarios:
"En Palazuelo (Badajoz), a ____ de ____ de mil novecientos noventa y siete, se reúnen, de una parte Don Francisco Zalíu Rafael, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en cuyo nombre y representación actúa y de otra, Don/Doña _____, domiciliado/a en calle ____ número ____ de Palazuelo, con NIF núm. _____, al objeto de formalizar el presente contrato de arrendamiento de finca rústica, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

1º.- El Ayuntamiento de Palazuelo es dueño en pleno dominio de una ex-



plotación agraria de superficie _____
_____ has, destinada a huertos fami-
liares, señalada como la parcela _____
del polígono _____ del Catastro Inmobi-
liario Rústico del término municipal
de Villar de Reina.

2º.- El Ayuntamiento de Palazuelo cede
en arrendamiento por un periodo de
un año, susceptible de prórroga por
periodos iguales de un año, en su ca-
so, a Don / Doña _____ una porción
de _____ has., de la finca expresada
en el apartado anterior, concretamente
el huerto número _____.

3º.- El Ayuntamiento de Palazuelo
autoriza a Don / Doña _____ a reali-
zar cuantas mejoras crea necesarias
en la finca rústica que arrienda pa-
ra la obtención de un mayor aprove-
chamiento agrícola de la misma, bien
entendido que las mismas quedaran
a beneficio exclusivo de la propiedad,
sin que por este concepto pueda recla-
mar el arrendatario al Ayuntamiento
indemnización de clase alguna al té-
mino del arriendo.

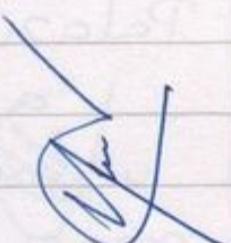
4º.- El precio o canon por el presen-
te arrendamiento se fija en la
cantidad anual de _____ (____ pts),
que será hecho efectivo por el arren-
datario al término de la recolección
a través del Organismo Autónomo
Provincial de Recaudación y Gestión
Tributaria de la Excm. Diputación

Provincial de Badajoz.

5º.- El luveto deberá explotarlo directamente el adjudicatario, no pudiendo bajo ningún concepto cederlo a un tercero.

6º.- Dado su carácter de bienes patrimoniales de esta Entidad, el presente arrendamiento queda expresamente excluido del régimen previsto en la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, lo firman y rubrican los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."



ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DIA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No se produjeron.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:

No se produjeron.

ASUNTO DEMISEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: DUEÑOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del dia veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, extendiéndose seguidamente la presente acta,



que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, extiendo la presente certificación, que consta de treinta y seis hojas útiles, en Palazuelo, a veinti-ochos de abril de mil novecientos noventa y siete, haciendo la salvaguarda expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



DISPENSA: SE ANIENDE PARA HACER CONSIDAR QUE CON LA TRANSCRIPCIÓN INSERTADA EN MORGAN, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1.996, SE HA BORRADO EL FIRMADO AL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE LOS PUNOS RECAÍDOS.

Palazuelo, a 20 DE DICIEMBRE DE 1.996.

Vº Bº.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,







POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA

GT



POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA



POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA

EX



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

re



POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA

88



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE
CON LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MAR-
GEN , CORRESPONDIENTE AL ACTA DE
LA SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE
DE 1996 , SE DA POR FINALIZADO
EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE
LA JUNTA VECINAL.-

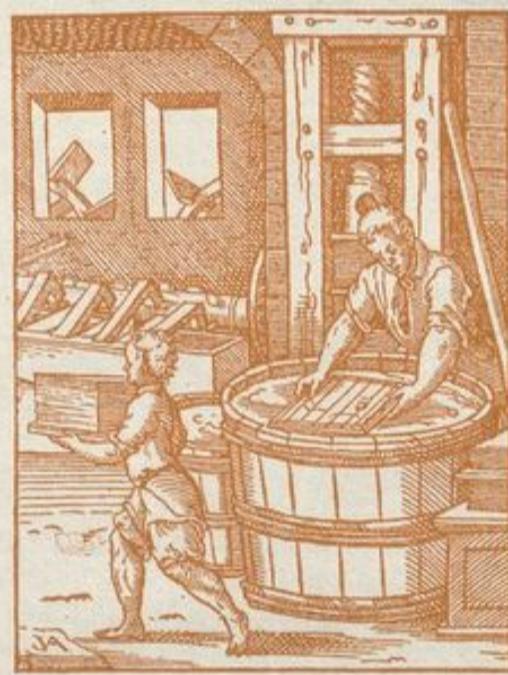
PALAZUELO A 20 DE DICIEMBRE DE 1996.-

Vº, Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





LIBROS COSIDOS

DOHE



A decorative scroll banner, rendered in a dark orange-brown color, curves across the middle of the page below the floral illustration. The banner features the words "MAXIMA CALIDAD" in a bold, serif font, with small triangular flags at each end.

DOHE

